



CUT: 135154 - 2017

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2752 -2017-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 15 NOV. 2017

### VISTO:

El expediente con registro CUT N° 135154-2017, seguido por la Municipalidad Distrital de Parcona, sobre Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua e en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para realizar "Descolmatación y eliminación de material de arrastre del cauce del río Ica, en el distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica"; y



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico...";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorizaciones posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales al Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., señala los requisitos para la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes...;



Que el artículo 38° del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua...; y su literal d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Que, con el expediente del visto, el Abogado Boris Días Huamaní, Gerente General de la Municipalidad Distrital de Parcona, solicita Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para realizar "Descolmatación y eliminación de material de arrastre del cauce del río Ica, en el distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica", adjuntando para tal efecto la Memoria Descriptiva y otras instrumentales que obran en fojas 02 a 20;

Que, mediante Convenio N° 570-2017-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda y Construcción, a través del Programa Nuestras Ciudades y la Municipalidad Distrital de Parcona, se comprometen a realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Ica, en aplicación a lo previsto por los literales b) y d) del artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, de evaluado lo actuado y el Acta de Inspección Ocular, se concluye que la municipalidad pretende realizar mantenimiento que consiste en: descolmatación y eliminación de material de arrastre en una longitud de 1.7 km, y con eliminación de material de acarreo de 17.340.00 m<sup>3</sup>, en las coordenadas UTM (WGS84) Inicio: 422,182 mE – 8'444,362 mN y Final: 421,544.43 mE – 8'446,009.20 mN, ubicado en el distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, cuyo plazo de ejecución será de un plazo de cuarenta y cinco (45) días; esto conforme se puede ver al Acta de reunión de coordinación,; recomendándose que se autorice la ejecución de la obra solicitada y encargar a la Administración Local de Agua Ica la supervisión de lo autorizado; luego remite los actuados con Oficio N° 2193-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.ICA, para la prosecución del trámite;

Que, mediante Informe Legal N° 2931-2017-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por la Municipalidad recurrente.

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y de conformidad con el literal e) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Municipalidad Distrital de Parcona, la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua e en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para realizar "Descolmatación y eliminación de material de arrastre del cauce del río Ica, en el distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica", señalando que será en una longitud de 1.7 km, y con eliminación de material de acarreo de 17.340.00 m<sup>3</sup>, en las coordenadas UTM (WGS84) Inicio: 422,182 mE –

8'444,362 mN y Final: 421,544.43 mE – 8'446,009.20 mN, por las características expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de la Obra antes referida será de cuarenta y cinco (45) días según cronograma, contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo del recurrente, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones primigenias del rio Ica.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Ica, la verificación del cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Parcona, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANÓZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha